

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.293
Viernes 17 de Mayo de 2019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Pablo Javier Gauffin
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Decreto**

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 09 MAY 2019

DECRETO N° 0347
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 09 de mayo de 2.019 a hs. 22:10.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 13 MAY 2019

DECRETO N° 0348
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 034843-SG-2018

VISTO el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Dr. Jorge Luis Rojas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0004/12 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos;

QUE el mencionado convenio tiene por objeto otorgar el alta al profesional solicitante como prestador medico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todas sus partes, el **CONVENIO** celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Secretario de Gobierno, Ingeniero Ricardo Villada, el Coordinador Institucional y Técnico a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana Sr. Juan Carlos Sauma y el profesional de la Salud Dr. Jorge Luis Rojas.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por la Secretaría de Gobierno el presente instrumento legal al Prestador de la Salud, Dr. Rojas.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del presente a los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaría General
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0348****Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los **29** días del mes de Diciembre de 2018, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Secretario de Gobierno, Ing. Ricardo Villada y Coordinador Institucional y Técnico a cargo de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, Sr. Juan Carlos Sauma, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. JORGE LUIS ROJAS, D.N.I. N° 28.870.855, M.P. N° 5027, con domicilio en Ruta 51 Km 5 La Candelaria, Campo Quijano, Rosario de Lerma, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que, voluntariamente el **PRESTADOR** Medico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA: EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, la ANSV y ésta a través del Municipio o el Municipio dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -



CORRESPONDE A DECRETO N° 0348

SEPTIMA: Las partes, en caso de disconformidad, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. - _____

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. - _____

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. - _____

JUAN CARLOS SAUMA
Coordinador Institucional y Técnico,
Subsecretaría de Tránsito y
Protección Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ed

ING. RICARDO G. VILLADA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaría General
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 MAY 2019

DECRETO N° _____ 0352 _____

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 028.763-SG-2019.

VISTO que el **Secretario de Modernización, LIC. MARTIN GÜEMES**, se ausentará de sus funciones por misión oficial a los Estados Unidos, desde el día 13.05.2019 hasta el día 23.05.2019 inclusive, y;

CONSIDERANDO:



QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**, Secretario General;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario General, **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR** la atención de la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**, desde el día 13.05.2019 hasta el día 23.05.2019, inclusive.

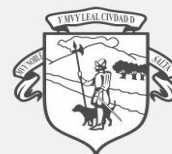
ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GÜEMES

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, Mayo 02 de 2.019.-

RESOLUCION N°018
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N° 26211-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Mayo del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/3 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Mayo del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 4/22 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

QUE a fojas 23 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Mayo del año en curso;

QUE a fojas 24 a 27 la Dirección General de Auditoría, de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Agencia de Recaudación Municipal correspondiente al mes de Mayo del corriente año;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 02/05/2019 del Cobro del Adicional por Horario Extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. en el cobro del Adicional por Horario Extensivo a partir del 02/05/2019 conforme nómina que se detalla en Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- MODIFICAR a partir del 02/05/2019 la categoría del Adicional por Horario Extensivo, conforme nómina de personal y detalle que se indica en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES



Coordinación
de Intendencia

SALTA CIUDAD

Dr. MARCELA N. CORREA
Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION

018

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ALTAMIRANO ANDRES	16735057	ART. 44 INC. C1
BALLON CLARA MONICA	20399646	ART. 44 INC. C2
BARRIONUEVO VICTOR HUGO	18230545	ART. 46 INC. A
BELMONTE AVILA ANDREA V.	32242299	ART. 46 INC. A
BRITO LOURDES MARIEL	31716425	ART. 46 INC. A
CAMPOS LILIANA MARIEL	26804054	ART. 46 INC. A
CARRANZA CLAUDIA M.	24888393	ART. 44 INC. B3
CISNERO PAOLA NOELIA	31228922	ART. 46 INC. A
FERNANDEZ ROMINA E.	31733671	ART. 46 INC. A
FERRARI MARIA CECILIA	24875029	ART. 44 INC. B3
GOMEZ RIVELLI BRUNO	31548660	ART. 44 INC. B2
GUANTAY ELVA	20920548	ART. 44 INC. B3
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27034664	ART. 46 INC. B3
LAMANNA MAURICIO GABRIEL	33661384	ART. 46 INC. A
LEIVA MARIA LUISA	18469718	ART. 44 INC. C1
MORENO MARIA EUGENIA	26684600	ART. 44 INC. B3
PADILLA FERNANDA	29336785	ART. 44 INC. B3
YLESKA PAMELA	28633910	ART. 44 INC. B3
POCLABA VALERIA	24455899	ART. 44 INC. B3
QUISPE RAUL	16735057	ART. 46 INC. A
RUIZ PAOLA LORENA	31436837	ART. 46 INC. A
SERRANO ARIEL	37636805	ART. 44 INC. B3
SONA CLAUDIA	23316555	ART. 44 INC. B3
SUAREZ ELIZABETH	26153738	ART. 44 INC. B2
SUBELZA ROSA	29738007	ART. 44 INC. B3
TABARCACHI CINTIA	31338099	ART. 44 INC. B3
VILAGRAN GRACIELA	22553430	ART. 44 INC. B3





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coordinación
de Intendencia
SALTA CIUDAD

Cra. MARCELA N. CORREA
Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **018**

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29337166	ART. 44 INC. B3
CHAVEZ JOSE	23900955	ART. 44 INC. B3
CRUZ AVELLANEDA	26612925	ART. 44 INC. B3
DABALO MARIO	26701898	ART. 44 INC. B3
FERNANDEZ PABLO	32631376	ART. 44 INC. B3
GARCIA PAMELA ALEJANDRA	28050749	ART. 46 INC. A
GOMEZ NANCY	25110113	ART. 44 INC. B3
GUTIERREZ LUCRECIA	17792614	ART. 44 INC. B3
LAGUNA MARIELA	30288756	ART. 44 INC. B3
LEGUINA MICAELA ELIZABETH	32045034	ART. 44 INC. B3
LLAYA MARIANA	20482804	ART. 44 INC. B3
LUNA GRACIELA	32631781	ART. 44 INC. B3
MUÑOZ FATIMA ROSA	39360608	ART. 44 INC. B3
ORELLANA MARIA DEL CARMEN	26485771	ART. 46 INC. A
PALAVECINO DANIELA	26031892	ART. 44 INC. B3
PONCE CRISTIAN FERNANDO	30637698	ART. 46 INC. A
RAMOS MICAELA	32631978	ART. 44 INC. B3
RUIZ SOLEDAD	31720472	ART. 44 INC. B3
SALGADO ANGELA	24638556	ART. 44 INC. B2
SANCHEZ PATRICIA NOEMI	31338591	ART. 46 INC. A
SERRANO ANDREA	33046955	ART. 44 INC. B3
SILVA OSCAR	29334226	ART. 44 INC. B3
SORIA MARTA	29372498	ART. 44 INC. B3
SOSA LUIS	13640705	ART. 44 INC. C1
TORRES EDGARDO NAHUEL	36130428	ART. 46 INC. A
VALDIVIEZO RONY ANTONIO	23584790	ART. 46 INC. A
VAZQUEZ NOELIA FERNANDA	31193314	ART. 46 INC. A
YANEZ PERALTA ANDREA AILIN	31194110	ART. 46 INC. A





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coordinación
de Intendencia

Cra. MARGELIAN. CORREA

Directora General

Administración General De Despacho

Coordinación General De Intendencia

Municipalidad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 018

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
AGUERO SARA	29127218	ART. 44 INC. B3
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35194211	ART. 44 INC. B2
AGUIRRE SILVINA INES	21310287	ART. 44 INC. B1
BARBOZA ALFREDO JESUS	30636053	ART. 44 INC. B2
BENAVIDES LORENA PAOLA	32288631	ART. 44 INC. B1
CARRASCO ROCIO	36337912	ART. 44 INC. B2
CONDORI CLAUDIA SILVINA	27175585	ART. 44 INC. B1
ESBIZA DIEGO FEDERICO	29737580	ART. 44 INC. B1
GALLARDO HUGO	37998657	ART. 44 INC. B3
GOMEZ MATIAS	27699805	ART. 44 INC. B2
MARTINEZ IVANA	26627101	ART. 44 INC. B3
ORCE LUIS MANUEL	35261242	ART. 44 INC. B1
PADILLA JOHANA	34255855	ART. 44 INC. B1
RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	33696817	ART. 44 INC. B3
ROMERO LUIS	24514293	ART. 44 INC. B2
SANCHEZ GRACIELA	25522616	ART. 44 INC. B3
SANTO MONICA	28902502	ART. 44 INC. B1
SERRUDO SECUNDINA	25086825	ART. 44 INC. B2
SOSA MARIA ALEJANDRA	21634453	ART. 44 INC. B3
TALEVI ANALIA	25571245	ART. 44 INC. B3

RESOLUCION N° 019.-

CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 10747-SG-2013.-

SALTA, 08 de Mayo de 2.019.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma FJ S.R.L, representada por su apoderado Sr. Ricardo Antonio Améstica, contra la Resolución TM 7241/135 de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio;

CONSIDERANDO:

QUE en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución TM 7241/135 que obra a fojas 112, fue notificada, según cédula de notificación de fojas 114, el día 18 de junio de 2.015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10 de Julio de 2.015 se concluye que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE también vale considerar que según documentación arrojada en autos, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE analizada la cuestión de fondo, a fojas 101 obra Resolución de la ex Dirección General de Rentas por la cual se determina instruir sumario N° TMS 6950/14 de conformidad al Artículo 73 del Código Tributario Municipal, por infracción al Art. 66° del citado ordenamiento legal. Todo aquello a partir de haberse realizado la inspección tributaria iniciada mediante Requerimiento N° 200 de fecha 19.06.2012 por el cual surgió deuda a favor de aquella Dirección General de Rentas con respecto al Padrón Comercial Provisorio N° 307011383855-0 por omisión de pago de los períodos 09/2010 al 03/2012, por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, ascendiendo el monto de la misma a la suma de \$ 14,644,91 en concepto de capital y \$



5.679,11 en concepto de accesorios y por omisión de pago de los períodos 10/2010 al 03/2012, por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, ascendiendo el monto de la misma a la suma de \$ 131,04 en concepto de capital y \$ 37,85 en concepto de accesorios. Agrega que los accesorios fueron liquidados con vencimiento 28.02.2013, con posterioridad a esa fecha deberán realizarse los ajustes pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes. En sus considerandos se destaca que la determinación realizada por el Fisco Municipal se basa en datos reconocidos y declarados por la actora en la Dirección General de Rentas de la Provincia – Convenio Multilateral y las bases impositivas declaradas correspondientemente al tributo municipal de referencia, así de la comprensión de la información relevada se determinaron las bases a tener en cuenta para establecer el monto de la obligación tributaria en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, de ese modo se verificó omisión y/o rectificación de pago;

QUE a fojas 112 obra Resolución N° TM 7241/2015, de la Ex Dirección General de Rentas por la cual hace saber al contribuyente FJ S.R.L. que adeuda la suma de \$ 14.644,91 en concepto de capital, con más los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el Padrón Comercial Provisorio N° 307011383855-0 correspondiente a los períodos fiscales 09/2010 al 03/2012; y aplica multa en la suma de \$ 4.393,47, equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente (\$ 14.644,91) de acuerdo a lo previsto por el Artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo hace saber al contribuyente FJ S.R.L. que adeuda la suma de \$ 131,04 en concepto de capital, con más los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por el Padrón Comercial Provisorio N° 307011383855-0 por los períodos fiscales 10/2010 al 03/2012. Asimismo resuelve aplicar multa en la suma de 39,31, equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente (\$ 131,04) de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66° del Código Tributario Municipal. Destaca que de las actuaciones se observa que el contribuyente no tiene regularizada su situación fiscal por los períodos reclamados, por lo que su conducta no fue espontánea y por lo tanto no encuadra en las previsiones del Art. N° 67 del Código Tributario Municipal;

QUE a fojas 115 por la Firma FJ S.R.L., representada por su apoderado Sr. Ricardo Antonio Améstica, se presenta y formula descargo en contra de la resolución descripta Ut Supra. En primer término señala que no cuenta con local comercial habilitado por lo que no hay identidad de sujeto ni de actividad para que se le pretenda el cobro de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; agregando que surge de las actuaciones que la firma fue habilitada posteriormente a los períodos fiscalizados y solo a partir de ese momento comenzó a pagar la Tasa. Agrega que la Municipalidad debe acreditar la prestación del servicio y luego la razonable proporción del costo de la tasa para exigir su cobro. Por otro lado destaca la analogía de la tasa municipal y el impuesto de las actividades económicas y que en relación a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, no cuenta con ningún cartel con leyenda FJ S.R.L.;

QUE destacando que el principio de "oficialidad" se basa en la impulsión de oficio del procedimiento, bien sea que el mismo pueda iniciarse de oficio o a petición de parte, la impulsión corresponde en todos los casos a la administración, atento a que obviamente la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacerse un interés individual sino también un interés colectivo. Es aquí también donde se vincula íntimamente la instrucción que debe realizar la administración con el sentido de que la obtención de las averiguaciones correspondientes, es decir a la reunión de los elementos de juicio necesarios para poder decidir. Aquí vale poner en conocimiento a la firma requeriente que la instrucción sumarial llevada a cabo con la Dirección General de Rentas se formuló a partir del cruce de datos con la Dirección general de Rentas de la Provincia. Tanto así que sería importante destacar que en la instrucción sumarial se puso en conocimiento que la determinación "...consistió en el relevamiento de las bases declaradas que surgen de las cuentas corrientes de la Dirección General de Rentas de la Provincia – Convenio Multilateral, las Bases Impositivas declaradas correspondientes al tributo municipal de referencia. De la comparación de la información relevada se determinaron bases a tener en cuenta para establecer el monto de la obligación en concepto de tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. De este modo se verifica omisión y/o rectificación de pago.";

QUE a partir de lo expuesto Ut Supra, se hace notar que a la Tasa de Seguridad, Salubridad e Higiene se la podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios. Además, tal como se ha expuesto en reiteradas oportunidades, la administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido razón por la cual es lo que hace lícito el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por lo que en consecuencia puede habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que presta a todo el local o establecimiento o establecimiento que se encuentre dentro de su ámbito territorial, en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos; en suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE en relación a lo expuesto por la firma por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, vale decir que el artículo N° 148 del Código Tributario Municipal dispone que "Son contribuyentes del tributo de este Título los beneficiarios de la publicidad o propaganda. Son responsables del pago, solidariamente los contribuyentes, los anunciantes, los agentes publicitarios, los industriales publicitarios o instaladores y los propietarios de bienes donde la publicidad o propaganda se exhiba, propague o realice..." Atento a lo expuesto, vale destacar que a fojas 3 obra acta de constatación en donde se informó que se observó publicidad, asimismo, mediante informe de la Dirección de Fiscalización de fojas 94 se puso en conocimiento que se procedió al relevamiento de la cartelera existiendo en domicilio de calle Virrey Toledo N° 702 de la Ciudad de Salta para luego concretar liquidación correspondiente;

QUE la infracción prevista en el artículo N° 66 del Código Tributario Municipal es de tipo culposo, la cual requiere la omisión del ingreso – carácter objetivo – y por el otro la imputabilidad y culpabilidad – carácter subjetivo –, agregando que la Corte Suprema se expresó que ante la infracción se presume la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia; así destaca que en las presentes actuaciones no se demuestra la existencia de un error excusable;

QUE asimismo es importante referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el artículo N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción del sumario ya referenciado en las presentes actuaciones, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de la multa, vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos N° 65, N° 66 y N° 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omisiva del contribuyente. En relación a la Multa del 30% sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuesto por la firma en su respectiva presentación;

QUE atento a lo expuesto anteriormente y las constancias obrantes vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 19.06.2012 mediante Requerimiento N° 200, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el contribuyente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de las deudas constatadas;

QUE a fojas 137/142 obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda que aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 115 por la Firma FJ S.R.L, representada por su apoderado Sr. Ricardo Améstica, contra la Resolución TM 7241/135 de la Ex Dirección General de Rentas, y a fojas 180 consta intervención de Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia mediante Dictamen N° 10/18 (fs. 180) por el cual indica que el dictamen aludido se ajusta a derecho y contempla la situación planteada en autos, aconsejando el dictado el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 115 por la Firma FJ S.R.L, representada por su Apoderado Sr. RICARDO ANTONIO AMESTICA contra la Resolución TM 7241/135 emitida por la Ex Dirección de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a la Firma FJ S.R.L en la persona de su Apoderado Sr. RICARDO ANTONIO AMESTICA en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 15 de Mayo de 2019.-

RESOLUCION N° 20
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N° 65622-SG-2018.-

VISTO la presentación realizada en expediente de referencia, por los Sres. Cr. Carlos Antonio Cirimonte y C.P.N Juan Miguel Godoy, Gerente General de Fiscalización Masiva y Gerente General de Fiscalización Individualizada, ambos dependientes de la Agencia de recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE ambos funcionarios ponen en conocimiento los hechos acaecidos el día 19/09/2018 en el Estadio DELMI durante el recital del Grupo "Don Osvaldo", con el agente Municipal Gonzalo Costilla;

QUE en dicha oportunidad el agente Costilla, valiéndose de su credencial de Inspector de Fiscalización, ingresa al Estadio junto a otras dos personas ajenas a la Agencia de Recaudación, quienes portaban chalecos identificatorios de los Inspectores de Fiscalización Masiva;

QUE al momento del hecho el agente Gonzalo Costilla no estaba designado oficialmente para cumplir ninguna tarea de fiscalización en el evento mencionado;

QUE a fojas 3 se adjunta denuncia policial N° 1867/20018 efectuada en la Comisaría N° 5 de esta Ciudad;

QUE a fojas 4 toma intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal solicitando la apertura del Sumario Administrativo correspondiente a fin de determinar las responsabilidades emergentes de la conducta del agente Municipal Gonzalo Costilla;

QUE Asesoría Legal de Coordinación de Intendencia recomienda en informe de fojas 07 la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

EDICTO

La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.279, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (automotores) A002709, A040877, A046982, A051493, A064597, A071705, A000102, A000885, A003998, A004504, A005242, A009904, A013240, A014685, A015554, A016240, A022356, A023933, A025639, A027202, A027202, A027953, A028158, A028158, A031456, A034220, A035887, A043519, A044447, A049289, A049665, A051191, A051191, A051466, A051897, A051998, A054965, A056536, A058953, A060430, A064524, A068126, A068846, A075085, A075196, A087915, ABJ272, ABJ550, ABR704, ABS229, AFL794, AGB856, AGB856, AGN226, AHG041, AIY191, AJE255, AJH396, AJO556, AJQ525, AKD631, AKG089, ALK637, AMK025, AMK025, AOC132, APQ472, APQ472, AUN518, AVJ225, AZL255, B016430, B117065, B1478059, B1529667, B1578130, B1691415, B1848234, B1966251, B410396, BBA281, BBA294, BBD595, BGJ503, BGL340, BHE798, BHO543, BHO543, BHS047, BHS047, BJB918, BKB229, BKU854, BLN807, BLU374, BLX398, BMN705, BNM085, BOJ981, BQC421, BTL749, BTL794, BTL773, BUN999, BUP854, BWJ776, BXN864, BXW333, BYH180, C246180, C021511, C036034, C50536, C606281, C839842, CAE163, CBE695, CBY175, CCC339, CCJ252, CCN158, CDL995, CDR516, CEK771, CEQ713, CEQ731, CFI203, CFX959, CGA791, CGE726, CHG249, CHH243, CHI044, CHR473, CHR585, CIJ584, CJA731, CJB758, CKO046, CLP737, CNT632, CNW522, CQF595, CQH023, CRD793, CTA981, CTM382, CUE595, CUF957, CWG403, CWT700, CWY215, CWZ460, CYP054, CYV430, CZA519, CZV895, CZW693, D038844, DBG275, DCE428, DCM557, DFC579, DFW722, DHC861, DHH617, DIK602, DKO594, DMV830, DNC347, DQD555, DRH590, DRH686, DTS369, DWP226, DXA866, DXA127, EEF347, EES999, EGN168, EIO601, ENB751, EON168, EQJ995, ESN641, EUW802, F047642, FAW221, FBU492, FBZ665, FCT215, FGB195, FHW746, FNV677, FQS608, FRI278, FYN622, G001873, G047042, GAR347, GDG637, GFD552, GFD552, GFM269, GGN542, GJM263, GND464, GOK117, GQI609, GTW483, GZZ561, HCQ477, HFY520, HOZ874, HXD449, I028938, IDS541, IZD249, JHJ878, JJO558, JJV605, KKF231, KNB989, KQN660, KSQ095, MAM846, MWJ751, NWI268, NZG871, Q012801, Q009690, RDI502, RDT942, REC677, REC685, RED308, RED080, RED143, RED390, RFV956, RFW972, RGJ305, RGZ448, RHF397, RHH571, RIJ220, RKB754, RLI678, RLO384, RME154, RMM323, RMW841, RNH626, ROM683, RPF982, RSC499, RSC751, RSL185, RSL120, RUC093, RUM440, RWL888, RXR071, RYI505, RYS938, S409598, SBK184, SDN950, SEG410, SFH677, SIE876, SIJ584, SIR828, SJJ882, SLN442, SMG506, SNE988, SNF213, SOP230, SPH030, SPH064, SPO688, SPO723, SPO839, SRI528, SRI528, SUV891, SUZ440, SUZ440, SVW891, SWZ460, SXI728, SXS443, SYH335, SYJ905, SZG412, SZP104, T053060, T032903, T040457, T054324, T084409, T096901, T098576, T100078, T105603, TAI162, TBX831, TEF641, TEQ289, TEQ392, TEU868, TEW115, TEY206, TGT333, TJT729, TJW817, TNS492, TNT446, TOF805, TPJ979, TPX831, TPY349, TQL361, TRK335, TRK344, TRT213, TRT288, TRU084, TST333, TVB801, TVB860, TVF418, TVG719, TWW357, TXP677, TYZ351, UAI990, UAJ041, UAS795, UBI961, UBJ029, UBO085, UBR978, UDE254, UDG634, UDN940, UEF397, UES054, UGZ776, UHJ846, UIJ575, UJE921, UJN439, UKE683, UKI070, UKL626, UKL626, UKL587, UKQ680, UKS678, UKS715, UKS799, ULN099, ULT202, ULV626, ULX121, UMB727, UMO166, UNL047, UNR365, UOB070, UOX426, UPV562, UPV557, UQN941, USJ553, USJ553, UTF919, UTG113, UTS369, UWA169, UXC648, UYC541, UYC565, UYC564, UYC605, V032591, V771095, VAD262, VAD275, VAG281, VAG413, VAG414VAJ041, VBB906,VBX781, VBX854, VBX968, VCC785, VDH701, VDS848, VDS850, VER281, VFJ064, VGA022, VGA033, VGA975, VGA980, VGR522, VGT966, VHC107, VHR045, VIA394, VIC863, VIJ946, VIL631, VJW128, VKE368, VKE407, VLB785, VLB091, VLU199, VNV379, VOE412, VOJ940, VOZ770, VPB176, VQD374, VQL247, VQN854,VRL085, VRP784, VUH818, VUM323, VUY830, VUY901, VWH327, VWR404, VZK170, W079269, WAN147, WBQ439, WBV081, WCD502, WDC016, WEL259, WEO951, WFR041, WGF000, WHI459, WIV623, WIV631, WJA685, WJX116, WKN382, WKT658, WLU083, WNG489, WNP603, WNP695,WQM807 ,WRB179 ,WRB231 ,WRO143, WRV622, WRV690, WSC200, WSN304, WSR140, WUJ896, WUY814, WVC819, WYH990, WZA221, WZJ529, WZW437, X422579, X692046, X317310, XAD126, XBC124 ,XCB324, XCW328, XDX929, XDX929, XEG187, XFK696, XFT362, XFX709, XFY641, XFZ871, XGD122, XGJF116, XHA466, XHM023, XHQ704, XHT548, XHW543, XHZ283, XHZ289, XIO802, XIT856, XIT635, XIU693, XJX093, XKA130, XKM915, XKQ813, XLA893, XLA983, XLI256, XLV841, XLY404, XME270, XMG319, XMH064, XNB936, XNJ356, XNW217, XUX893, XZR962, Y001915, Y004679, Y007656, Y011746, Y011776, Y014481, Y020559, Y029510, Y03104, Y039392, Y041040, Y042233, Y045040 y/o cualquier otro, que se encuentren en los **predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta sito en calles: Artigas,Catamarca o Paraguay**, secuestrados por imperio del Poder de Policía Municipal, a presentarse en el término de 10 días hábiles administrativos a contar desde la última publicación, a regularizar su situación a fin del retiro de los mismos, debiendo acompañar constancia del pago de la/s multa/s y guarda, documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia en el plazo dispuesto, se presumirá el abandono de la cosa, declarando los bienes previa Resolución que lo disponga a favor del municipio. Asimismo estos podrán ser sometidos al procedimiento de compactación y subasta administrativa. Publíquese en el B.O y diario de mayor circulación comercial por el término de dos (2) días.-

SALTA, 13 MAY 2019

RESOLUCIÓN N° 0013
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.606-SG-2013, Notas SIGA N° 16755/14, 1128/19 y 4774/19.-

VISTO la solicitud tendiente, a la rectificación del apellido de la Sra. María Marta Escobar y el número de Documento Nacional de Identidad de la Sra. Carina Andrea Loza consignado en el Decreto N° 0320/18, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 74 obra copia del citado Decreto mediante el que se adjudica a favor de los señores María Marta Loza, DNI. N° 17.131.351, Gustavo Andrés Loza DNI. N° 29.335.969, Carina Andrea Loza DNI. N° 30.806.035 y Cristina Teresa Loza, DNI. N° 33.696.953 con domicilio denunciado en la calle Obispo Romero N° 1253, Villa Soledad de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 145- Sección B- Zona 1°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 69 se solicita subsanar los errores sucedidos en la redacción del apellido de la Sra. Escobar y el número de DNI. De la Sra. Carina Loza, adjuntando copias certificadas de los DNI. de las Sras. María Marta Escobar y Carina Andrea Loza, a fs. 71/72 respectivamente;

QUE el Art. 76 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos establece "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE el número de DNI. de la Sra. Carina Andrea Loza se consignó como 30.806.035, siendo el correcto el 30.806.085, asimismo ocurrió con el nombre señalado como María Marta Loza, resultando como correcto el de María Marta Escobar;

QUE a fs. 77/78 se acompaña Dictamen N° 024/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde subsanar los errores materiales cometidos;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. **CARINA ANDREA LOZA** que en el Decreto N° 0320/18 fue consignado como DNI. N° 30.806.035 por el **DNI. N° 30.806.085**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR el nombre consignado en el Decreto N° 0320/18 como María Marta Loza correspondiendo el de: **MARÍA MARTA ESCOBAR, DNI. N° 17.131.351**.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la ARMSa y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Obras Públicas y Planificación Urbana, a través de la Dirección de Control e Inspección de Urbanización y Catastro registre la rectificación; la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz procederá a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente Resolución a las Sras. Carina Andrea Loza y María Marta Escobar a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 13 de Mayo de 2019.-

RESOLUCION N° 061.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°51388-SV-2016

VISTO las presentes actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs.12 obrala Resolución N° 815 de fecha 09 de Septiembre de 2016 dictada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual ordenó la instrucción de Sumario Administrativo para el inspector Julio Alberto Conte DNI.:13.835.374;

QUE a fs. 24-25 vuelta rola informe Art. 76 del Decreto 842/10 en el cual la Dirección General de Sumarios, sugiere la sanción de 15 días sin goce de haberes al inspector uniformado Julio Alberto Conte D.N.I.: 13.835.374;

QUE a fs. 37 rola la Resolución N° 141 de fecha 21 de Diciembre de 2017 emitida por la Secretaria de Gobierno, en la cual se aplica la suspensión de quince (15) días sin goce de haberes al mencionado agente;

QUE a fs.45 la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, detalla que la sanción impuesta, ya fue efectuó al Sr. Julio Alberto Conte en la fecha de 01/03/2018 hasta el 15/03/2018 inclusive;

QUE a fs. 53 la Dirección de Legal y Técnica considera que correspondería la clausura y el archivo de estas actuaciones;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3361/16, ordenado por Resolución N° 0141, dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 21 de Diciembre de 2017, por los fundamentos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N°51388-SV-2016 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y de Sumarios, la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCION N° 134.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26205-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01 la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita se le otorgue el cupo de 4.050 horas del Adicional Horario Extensivo Extraordinario por los meses de Mayo, Junio Julio y Agosto del cte. año, las cuales serán distribuidas entre el personal de dicha agencia a fin de cubrir la demanda en la atención al público debido al Plan de Regularización Fiscal, el mismo requiere de la atención de los contribuyentes para la emisión de boletas, determinación de deudas y multas, planes de pago, etc., las tareas mencionadas resultan de vital importancia para poder incrementar la Recaudación del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 05 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 4.050 (cuatro mil cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 917.912,43 para la Agencia de Recaudación Municipal área dependiente de Coordinación General de Intendencia, por un valor de \$ 222,31 por hora;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 10 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal hasta el mes de Agosto del cte. año, el **CUPO** presupuestario con destino al pago de 4.050 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), para la Agencia de Recaudación Municipal de Coordinación General de Intendencia, en la suma de \$ 917.912,43 (pesos Novecientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 43/100), a fin de cubrir la demanda en la atención al público debido al Plan de Regularización Fiscal.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 10 MAYO 2019.-

RESOLUCION N° 135_____

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29511-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos, para viajar a la ciudad de Washington D.C., a los fines de participar como parte de la Delegación Argentina de la Misión Técnica, en el marco de la elaboración del Estudio de Factibilidad, para que la Ciudad de Salta sea Ciudad Inteligente. Fecha de salida día 11/05/19 a hs. 09:35 regresando el día 23/05/19 a hs. 16:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 56.115,60;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 56.115,60 (Pesos: Cincuenta y Seis Mil Ciento Quince con 60/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

COTIZACION DEL DÓLAR AL 10/05/19 - VENDEDOR \$ 46,30**ZONA 03- CIUDAD DE WASHINGTON – ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-****GRUPO "A"**

U\$S 303,00 P/DIA X 46,30 (VENDEDOR).....= **\$ 14.028,90 P/DIA**

NOTA: Solo se solicita liquidación por 4 (cuatro) días de viáticos – aclarando que la gestión comprende un período entre el **11/05/19 a hs. 09:35 al 23/05/19 a hs. 16:40.-**

MARTÍN MIGUEL GUEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "A").-**

VIATICOS 4 (CUATRO) DIAS A RAZON DE \$ 14.028,90 POR DIA.-.....\$ 56.115,60

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 56.115,60

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 10 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCION N° 136 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29513-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional -Secretaría de Modernización, Licenciada Constanza Figueroa Jerez, solicita la liquidación de viáticos, para viajar a la Ciudad de Washington – Estados Unidos D.C., a los fines de participar como parte de la Delegación Argentina de la Misión Técnica, en el marco de la elaboración del Estudio de Factibilidad, para que la Ciudad de Salta sea Ciudad Inteligente. Fecha de salida día 11/05/19 a hs. 09:35 regresando el día 23/05/19 a hs. 16:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 44.448,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 44.448,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**COTIZACION DEL DOLAR AL 10/05/2019- VENDEDOR \$ 46,30
ZONA 03- CIUDAD WASINGTON- ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-**

GRUPO "B"

U\$S 240,00 P/DIA X 46,300 (VENDEDOR).....= \$ 11.112,00 P/DIA

NOTA. SOLO SE SOLICITA LIQUIDACIÓN PO 4 (CUATRO) DIAS DE VIATICOS- ACLARANDO QUE LA GESTIÓN COMPRENDE UN PERÍODO ENTRE EL 11/05/19 A HS. 09:35 AL 23/05/19 A HS. 16:40

CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "B").-

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 11.280,00 p/día (desde el 14 al 16/03/19).....\$ 44.448,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 44.448,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 10 MAYO 2019.-

RESOLUCION N° 137

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24359-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Cultura, Sra. Agustina Gallo Pulo, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la ciudad de Bs. As, para el Sr. Matías Hessling, quién participará del "III Encuentro de Redes IberCultura Viva Comunitaria". Fecha de salida día 15/05/19 a hs. 20:35 regresando el día 17/05/19 a hs. 19:45, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.756,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.756,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DÍA**. Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 15 al 17/05/19) \$ 3.064,60. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70**. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 15 al 17/05/19) \$ 5.691,40, a favor del **SR. MATIAS MARCELO HESSLING – DIRECTOR GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL - SUBSECRETARÍA DE CULTURA – SECRETARÍA GENERAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 10 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCION N° 138.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35764-SG-2018.-

VISTO que la Dirección de Información Turística área dependiente de la Secretaría de Turismo, solicita se le otorgue el cupo de 1.500 horas del Adicional Horario Extensivo Extraordinario para los informantes turísticos quienes cubren el servicio de asesoramiento a los turistas que visitan nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 23 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.500 (Un mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 339.967,57 para la Dirección de Información Turística de la Secretaría de Turismo, por un valor de \$ 222,31 cada hora;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal y por el período de tres meses, el **CUPO** presupuestario con destino al pago de 1.500 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), para la Dirección de Información Turística de la Secretaría de Turismo, en la suma de \$ 339.967,57 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos), para cubrir el servicio de asesoramiento a los turistas que visitan nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Turismo y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 13 MAY 2019

RESOLUCION N° 139
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28468-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, solicita una partida especial de Pesos: Ciento Setenta Mil (\$ 170.000,00) para ser destinada a la adquisición de 8 paneles de durlock, 1 puerta de sala de sistema, 1 estantería de oficina de archivo y la instalación de una caja, para las instalaciones del Centro de Licencia de Conducir ubicado en el Paseo Salta (Libertad);

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Setenta Mil (\$ 170.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JUAN CARLOS SAUMA D.N.I. N° 29.737.554** Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° _____ 140 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17469-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Lic. Matías Albrecht, Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos área dependiente de la Secretaría de Modernización, solicita una partida especial por la suma de \$ 95.000,00 para ser destinada a la adquisición de insumos de Coffe Break (incluyendo panadería) para un total de Mil quinientas personas, Lunch, Manual Inductivo y Gastos Varios para los encuentros de capacitación para el proceso de Pase a Planta Permanente del Personal del D.E.M. que se realizarán durante los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año;

QUE a fs. 21 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 95.000,00;

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 25 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 95.000,00) bajo la responsabilidad del **Lic. MATÍAS ALBRECHT D.N.I. N° 22.637.425**, Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 13 MAYO 2019

RESOLUCION N° 141

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26546-SG-2019 y NOTA SIGA N° 3775-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita una partida especial por la suma de \$ 152.335,64 para ser destinada a la adquisición de materiales para la construcción de cuatro tableros monofásicos y cuatro tableros trifásicos móviles que serán utilizados en los diferentes sectores de la ciudad con el objeto de cubrir las necesidades de los eventos que se realizan de forma asidua, para la bajada de energía eléctrica;

QUE a fs. 17 la Ing. Carolina Valencia Directora de Obras Eléctricas adjunta 3 presupuestos actualizados manifestando que la firma BP S.A. es la única empresa que presenta presupuesto con todos los materiales necesarios para armar los tableros, por lo que se toma su presupuesto como base;

QUE a fs. 22 La Dirección de Análisis Financiero de dicha Secretaría informa de acuerdo con la Ordenanza N° 15.522 la Asignación Presupuestaria correspondiente y por el monto de \$ 125.897,24;

QUE a fs. 25 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 28 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 29 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 24/100 (\$ 125.897,24) bajo la responsabilidad de la Ing. **CAROLINA VALENCIA D.N.I. N° 21.310.248** Directora de Obras Eléctricas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 MAYO 2019.-

RESOLUCION N° 142.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29532-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña solicita viáticos para la Srta. Luciana Andrea Verges, Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, quién asistirá al evento "Innova Tur BA 2019", el cual se realizará en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida el día 14/05/19 a hs.17:30, regresando el día 16/05/19 a hs. 13:25, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.626,80;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 2.626,80 (Pesos: Dos Mil Seiscientos Veintiséis con 80/100), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA. Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 14 al 16/05/19 a favor del SRA. LUCIANA ANDREA VERGES – SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD – SECRETARÍA DE TURISMO, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 143.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28395-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 265/18 y sus modificatorias se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente ejercicio, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaria Coordinación Personal, adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario teniendo en cuenta los incrementos salariales, aprobado por Actas Acuerdos (Dctos. N°s 213/19, 214/19, 215/19, 216/19, 217/19, 218/19, 219/19, 220/19 y 221/19;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADECUAR con vigencia al 1° de Marzo del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH N° 265/18 y sus modificatorias N°s 268/18, 004/19, 006/19, 007/19, 046/19, 064/19, 121/19 y 122/19, con destino al pago de adicional por horario extensivo conforme el siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL: \$ 799.001,66
PROCURACION GENERAL: \$ 74.269,87
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 2.307.487,62
SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 802.657,37
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 400.962,23
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA: \$ 2.294.216,57
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$ 1.336.101,27
SECRETARIA DE TURISMO: \$ 220.600,83
SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 217.889,18
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 225.118,28
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 804.829,00
JEFATURA DE GABINETE: \$ 38.000,49
INTENDENCIA: \$ 219.662,06

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Subsecretaria de Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 144.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 11117-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01, la Sra. Analía Graciela González, titular de la caja N° 60 de la Dirección General de Tesorería, solicita el reintegro del depósito efectuado el día 06/02/2019, debido que al controlar la recaudación al final de la jornada del dinero percibido tuvo un faltante de \$ 8.302,15, el cual completó de sus ingresos personales, a posterior al realizar nuevo control mediante punteo de planilla de reporte de la recaudación con boletas, detecta que había impactado por duplicidad el pago anual del Dominio POX-175 por el mencionado importe, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia de planilla de reporte de pagos cargados y de comprobante de pago de Impuesto Automotor del citado dominio;

QUE a fs. 14 la Gerencia General de Control de Recaudación área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal informa que en la rendición de la caja la N° 60 de fecha 06/02/19 se puede observar los dos cuerpos de la Boleta correspondiente a Impuesto Automotor- Dominio POX-175, Período Anual/2019 por el importe de \$ 8.302.15. La recaudación diaria de caja se encuentra conciliada y según reporte de pagos cargados por la responsable de caja se visualiza ingreso por duplicado de pago correspondiente al dominio mencionado, por lo que a fojas 19 se sugiere hacer lugar a lo solicitado por la agente González;

QUE a solicitud de la Subsecretaria de Finanzas, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen a fs. 22 manifestando que correspondería hacer lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta los informes de la Gerencia General de Control de Recaudación (fs. 14) y la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación áreas dependientes de la Agencia de Recaudación Municipal (fs. 19);

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 15/100 (\$ 8.302,15)** a favor de la Sra. Analía Graciela González, D.N.I. N° 22.876.576, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y Coordinación General de Intendencia.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Analía Graciela González de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 01/19

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028217-SG-2019 y 8670-NP-2019

VISTO que por Resolución N°800/19 (fs. 35 y 35 vta.) de esta Subsecretaría se aprueba el Pliego de Condiciones y Autoriza a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública N° 02/19 para la **"CONTRATACION DE UN SOFTWARE/ PLATAFORMA DIGITAL DE GESTION Y ADMINISTRACION PARA CENTRO DE ATENCION TELEFONICA"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."** solicita (30) días de prórroga en el plazo de apertura de la Licitación N° 02/19, motiva dicho pedido la imposibilidad de realizar un análisis y propuesta acorde a los requerimientos del Pliego;

QUE s fs. 03 la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas informa que en fecha 06 de Mayo del corriente fue programado el acto de apertura del primer llamado a Licitación Pública N° 02/19, como así también se realizó la correspondiente publicación en la página web de la Secretaría de Hacienda y Boletín Oficial Municipal, conforme constancias obrantes de fs. 04 a 10;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Legal mediante el cual se concluye que no correspondería hacer lugar a la prórroga solicitada por la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."**, teniendo en cuenta que la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas dio cumplimiento en tiempo y forma con el principio de Publicidad contemplado en el Art. 4 del Decreto N° 711/16 modificatorio del Art. 24 del Decreto N° 931/96; habiéndose respetado todos los principios establecidos en el art. 07 de la Ley N° 6838;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al pedido de prórroga solicitado oportunamente por la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."**, ello en virtud de los argumentos esgrimidos en el considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

SALTA, 30/04/19

RESOLUCIÓN N° 147**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 073397-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GLADYS VERONICA MARTINEZ**, DNI N° 28.049.815, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 37/11 prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría General;

QUE en fecha 30/11/2016 y a fs. 04 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por

ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 492/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **30/11/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **30/11/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. GLADYS VERONICA MARTINEZ**, D.N.I. N° 28.049.815, de la Secretaría General

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/04/19

RESOLUCIÓN N° 148

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010772-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. IVAN MARCELO LOPEZ**, DNI N° 29.334.921, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que se derivó al mencionado agente a la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares", en razón de que el mismo cumple con el perfil para desempeñarse en esa área;

QUE a fs. 08 la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares" manifiesta que el Sr. López cumple tareas de mantenimiento y servicios generales en esa Dirección, solicitando se le otorgue el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 12 la Secretaría de Turismo presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna para que se realice el traslado requerido;

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente registra por Decreto N° 600/10 el Adicional por Riesgo de Vida, no percibiendo el mismo;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2200/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario señalización vial ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Iván Marcelo López de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares" de la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le son asignadas al agente López de mantenimiento y servicios generales, es que debería ser excluido del Adicional por Riesgo de Vida e incluido en el Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Art. 41° del CCT., a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del registro pertinente, dado que la modificación del adicional no genera erogación alguna;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, **Sr. IVAN MARCELO LOPEZ**, DNI. N° 29.334.921, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares" de la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. IVAN MARCELO LOPEZ**, DNI N° 29.334.921, la función de mantenimiento y servicios generales de la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares" de la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. IVAN MARCELO LOPEZ**, DNI N° 29.334.921, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 600/10, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, **Sr. IVAN MARCELO LOPEZ**, DNI N° 29.334.921, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Turismo y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/04/19

RESOLUCIÓN N° 149

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 038931-SG-2017, 019620-SG-2018 y 066389-SG-2018.-



VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la Sra. Carina Gomeza revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativa de la agente Gomeza, en virtud de que la misma cumple efectivamente con tal función;

QUE a fs. 35 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la cita agente registra mediante Resolución N° 172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo;

QUE a fs. 37 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 1397 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es **27/03/2018**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **27/03/2018** a la agente de planta permanente, **Sra. CARINA GOMEZA**, DNI N° 14.708.753, de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/04/19

RESOLUCIÓN N° 150

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 065692-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. DANIEL ARMANDO LUNA**, DNI N° 39.401.150, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 899/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaria de Política Ambiental e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Dirección Educación Ambiental de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativa solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Luna, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2094/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **04/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **04/10/2017** al agente contratado **Sr. DANIEL ARMANDO LUNA**, DNI N° 39.401.150, de la Dirección de Educación Ambiental de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaria de Política Ambiental e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/04/19

RESOLUCIÓN N° 151

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062628-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **OSCAR ROBERTO SILVA**, DNI N° 29.334.226, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 884/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones Administrativas en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 22/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien

resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15", se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1188/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **22/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **22/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. OSCAR ROBERTO SILVA**, D.N.I. N° 29.334.226, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/04/19

RESOLUCIÓN N° 152

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 067226-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA LAURA MEDRANO de ZIGARAN**, DNI N° 35.306.259, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 840/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Sub Tesorería Gral. de la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 10/10/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal con Modalidad Ciencia Naturales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1243/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **10/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **10/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA LAURA MEDRANO de ZIGARAN**, D.N.I. N° 35.306.259, de la Dirección de Sub Tesorería Gral. de la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/04/19

RESOLUCIÓN N° 153

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008852-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ANDREA CAROLINA FERREYRA**, DNI N° 31.093.153, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Andrea Carolina Ferreyra a la Dirección Laboral;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3407/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Carolina Ferreyra, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **ANDREA CAROLINA FERREYRA**, DNI N° **31.093.153**, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/05/19

RESOLUCIÓN N° 154

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015617-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI N° 30.637.905, solicita el otorgamiento de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 15/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 933/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones de operario en la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta de la Sub Secretaría Coordinación de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 12 el Departamento Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente computa 04 (cuatro) años, 01 (un) mes y 02 (dos) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3518/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 116° establece: *Por Asuntos Particulares. Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionados en 2 (dos) períodos. El término de la licencia sin goce de haberes no utilizados en el quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra. No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar cargo o tarea remunerada;*

QUE de acuerdo a lo informado por el Departamento de Antecedentes de Personal a fs. 12, el agente González tiene una **antigüedad de 4 (cuatro) años, 1 (un) mes, 2 (dos) días** a la fecha del informe, el día 21 de febrero de 2019, ante esta información lo solicitado en el presente obrado resulta incompatible con la previsión legal, la cual establece específicamente para esa licencia en particular, deberá: **haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicios**, requisito que no cumple el agente; ;

QUE, por lo expuesto, esa Dirección considera que corresponde rechazar el pedido de licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares del agente Luis Miguel González, conforme lo establece el Artículo 116° del CCT, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares del agente **Sr. LUIS MIGUEL GONZALEZ** DNI N° 30.637.905, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/05/19

RESOLUCIÓN N° 155

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 069336-SG-2018. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **VICTOR HUGO MONTENEGRO**, DNI N° 12.423.940 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 18/10/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2021/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **18/10/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **18/10/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **VICTOR HUGO MONTENEGRO**, D.N.I. N° 12.423.940, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/05/19

RESOLUCIÓN N° 156

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 040476-SG-2018 y N° 19073-2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, en contra de la Resolución N° 084/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43 obra copia de la Resolución N° 084/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 44 rola Cédula de Notificación N° 0743 de fecha 19 de marzo de 2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 81/82 obra Dictamen de la Dirección Laboral, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta en su recurso de reconsideración que mediante Resolución N° 084/19 se le reconoce el pago por Título Universitario de acuerdo al Art. 35° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, esto es el 45% (cuarenta y cinco) de la asignación de la categoría de revista, por título profesional universitario correspondiente a planes de estudios de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años;

QUE alega que la referida Resolución, solo contempla la carrera de Profesor en (campo disciplinar según titulación de base) realizada en la Escuela de educación y perfeccionamiento docente – facultad de Arte y Ciencia de la Universidad Católica de Salta y no se tuvo en cuenta y contemplo para el pago

del mencionado adicional los años del título base, requerido para la obtención del Título Universitario, esto es 3 (tres) años del Título Terciario de Técnico Superior en Administración Pública con orientación en Gestión de Políticas Públicas;

QUE considera que al ser requisito de ingreso para la obtención del Título Universitario obtenido por el agente poseer título técnico expedido por instituciones de nivel superior universitario y no universitario de carreras con una duración mínima de 2 (dos) años y 1500 horas reloj, los años del título base cursado por el agente, técnico superior en Administración Pública con orientación en Políticas Públicas con una duración de 3 (tres) años debe ser contemplados para el pago del mencionado adicional, reclamando el agente que se considere su título universitario obtenido con una duración de 5 (cinco) años;

QUE fundamenta su argumentación en la Resolución N° 6/97 del Ministerio de Educación con acuerdo del Consejo de Universidades, la cual establece que para que se considere una carrera de grado Universitario, debe tener una carga mínima horaria de 2600 (dos mil seiscientos) y una duración de 4 (cuatro) años, por lo cual debe tomarse como carga horaria total del ciclo la correspondiente a la presentación del título base, en este caso particular una carrera de 3 (tres) años de duración y 1800 mil ochocientos horas reloj, sumado a los 2 (dos) años y 1100 mil cien horas reloj del título universitario obtenido, obtendría su título universitaria la cantidad de 5 (cinco) años y 2900 dos mil novecientos horas reloj, con lo cual debería contemplarse para la liquidación y bonificación de título universitario solicitado en el inciso a) del Art. 35° que establece: 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Universitario correspondiente a carrera con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo;

QUE el Art. 35° en su último párrafo también establece lo siguiente: *No podrán bonificarse más de 1 (un) título por empleado reconociéndose en todos los casos aquellos al que le corresponda un adicional mayor;*

QUE lo expresado precedentemente establece que no podrá abonarse más de un título por empleado, en caso de hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Barrera, se estaría haciendo una excepción a lo establecido, se le abonaría en virtud de dos títulos y no de uno como establece la normativa vigente, también dispone que se abonara en caso de ser mas de un título al que le corresponda un adicional mayor, en este caso el agente Barrera tiene dos títulos, uno nivel terciario y otro nivel universitario, por lo cual debe abonarse el de nivel mayor, el universitario solamente;

QUE el CCT contempla en el caso de existir título terciario y universitario se abona el de mayor grado, no toma en cuenta para la valorización de los mismos las horas reloj de las carreras, sino los años de las mismas;

QUE al ser el título universitario presentado por el Sr. Barrera de una duración de 2 (dos) años debería abonársele de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35°, inciso b) del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el agente Sr. Federico Alejandro Barrera en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, en cuanto a la liquidación y pago del adicional por Título Universitario establecido por el Art. 35°, inc. a) del CCT;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, en contra de la Resolución N° 084/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, en contra de la Resolución N° 084/19 de la Dirección General de Personal, en cuanto a la liquidación y pago del adicional por Título Universitario establecido por el Art. 35°, inc. a) del CCT, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/05/19

RESOLUCIÓN N° 157

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 036528-SG-2016 y Notas Siga N° 20029-2016 y 17272-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JULIO CESAR CAMPOS**, DNI N° 8.168.185, contra de la Resolución N° 289/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 obra copia de la Resolución N° 289/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 16 rola Cédula de Notificación N° 672 de fecha 21 de agosto de 2018, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 95 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3383/19, mediante el cual considera, en base al principio del formalismo, que la solicitud de fs. 17/20 del Sr. Campos para la percepción por servicios prestados de acuerdo al Decreto N° 279/14, puede interpretarse como un Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 289/18, en tal sentido es necesario analizar como primera medida su admisibilidad, para después poder analizar el fondo de la cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE habiéndose notificado al administrado de la Resolución N° 289/18 en fecha 28/08/2018, mediante Cédula de Notificación N° 672/18 y habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 17 de setiembre de 2018 el mismo fue presentado extemporáneamente resultando inadmisibile dicho recurso;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 17/20 por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JULIO CESAR CAMPOS**, DNI N° 8.168.185, en contra de la Resolución N° 289/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JULIO CESAR CAMPOS**, DNI N° 8.168.185, en contra de la Resolución N° 289/18 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/05/19

RESOLUCIÓN N° 158

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081700-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita las inclusiones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 089/19 de Dirección General de Personal autoriza el cobro de dicho adicional al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019;

QUE a fs. 42/43 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3384/19, en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: **"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."**;

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que correspondería hacer lugar a la inclusión desde el 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019 de los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte de la presente, en el Adicional por Medios de Movilidad Propia;

QUE respecto a los Sres. Ignacio Flores y Fernando Leal, a fs. 35 se informa que cumplen tareas de limpieza y mantenimiento de caniles, y el Sr. Luis Alberto Pardo, desarrolla tareas como personal administrativo, razón por la cual no correspondería hacer lugar a lo peticionado;

QUE referente al Sr. Néstor José Orellana, a fs. 39, se informa que se iniciará nuevo expediente a los fines de su regularización;

QUE por Resolución N° 089/19, fue resuelto lo solicitado respecto a los agentes Miguel Ángel Mamani y José Antonio Tintilay, habiendo devenido en abstracto;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR en los términos de la Resolución N° 089/19 emitida por la Dirección General, **a partir del 01/01/2019 al 31/12/2019**, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes que se mencionan en el Anexo II, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3°. DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado respecto a los agentes Sres. **MIGUEL ANGEL MAMANI**, DNI N° 16.308.143 y **JOSE ANTONIO TINTILAY**, DNI N° 14.487.447, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

OLGA ALICIA PLAZA

Multimedios de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **158**

ANEXO I

SECRETARIA DE GOBIERNO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
CISNEROS, Ramón Antonio	18.229.091
CRUZ, Rodolfo Ricardo	13.414.099
CHAVARRIA, Juan Pablo	24.875.130
LOPEZ, Martín Luis Roberto	14.708.679
MAMANI, Roberto Miguel	17.309.163
MORAZZO CASTRO, Miguel	29.336.419
PAEZ, German Alejandro	26.899.462
PEZZINI, Pedro Máximo	12.281.372
POZO, Miguel Ismael	21.816.700

Dr. EUDORO DIAZ DE VIVAR
Director Gral. de Personal
Sub-Secretaría Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta



ES COPIA FIEL DEL
ORIGINALOLGA ALCIBIA PLAZA
Jefe Dpto. Habilitaciones
Dirección Gral. Administración Personal
Municipalidad de la Ciudad de Salta.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **158**ANEXO IIAPELLIDO Y NOMBREDOCUMENTO N°FLORES, Ignacio
LEAL, Fernando Hugo
ORELLANA, Néstor José
PARDO, Luis Alberto13.307.186
17.355.993
14.303.905
23.202.864Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
Director Gral. de Personal
Sub Secretaría Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta

SALTA, 07/05/19

RESOLUCIÓN N° 159**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 030917-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **EDITH VANESA BAEZ**, DNI N° 28.887.816, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 15/05/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Psicopedagoga;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;



QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. **c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años.** d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 727/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **15/05/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso c), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **15/05/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente, Sra. **EDITH VANESA BAEZ**, D.N.I. N° 28.887.816, de la Dirección de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 063
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTEs N° 024267-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a la agente Ivana Belén Ruiz, DNI N° 39.005.667, quien presta servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Ivana Belén Ruiz, DNI N° 39.005.667, teniendo en cuenta que la misma ya no pertenece al Área arriba mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 265/18;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 07, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR, a partir del mes de mayo, del Adicional Horario Extensivo, a la agente Liliana Isabel Andrada, DNI N° 22.357.709, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- OTORGAR, a partir del mes de mayo, a la agente Ivana Belén Ruiz, DNI N° 39.005.667, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso B3 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 064
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 028646-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **132.000,00** (pesos ciento treinta y dos mil con 00/100) a favor de 22 (veintidós) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
TERMINACIÓN DNI 0 - 1	
CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO	21.792.031
DELGADO, DARIO RAFAEL	21.009.960
RUIZ, JESUS ISMAEL	40.899.880
SERRUDO, LUIS OSCAR	42.018.321
VILTE GALLARDO, GABRIEL ORLANDO	27.590.231

TERMINACIÓN DNI 2 - 3	
ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
GUANCA, MIGUEL ANGEL	21.541.932
LOPEZ, JAVIER ANGEL	43.762.762
MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	32.804.082

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
TERMINACIÓN DNI 4 - 5 - 6	
CRUZ, ANGEL DARIO	29.893.546
GUTIERREZ, PUITA VIRGINIA	92.706.246
MARTINEZ, DIEGO GONZALO ENRIQUE	41.422.144
RIOS, JOSE GUILLERMO	24.354.575
SANDOVAL, JUAN CARLOS	13.258.636
TOLABA, PAOLA EMILSE	29.738.084
TERMINACIÓN DNI 7 - 8 - 9	
CHOCALA, GABRIELA JULIA DEL VALLE	33.251.378
FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	11.213.267
FERNANDEZ, MARIO ROGELIO	35.262.177
ORQUERA, ISAIAS HABACUC	34.874.907
SAAVEDRA CAAMAÑO, MARCO A.	92.792.549

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 065
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 022948-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Santiago Yañez, DNI N° 32.347.361, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios del pago de boletas del servicio de luz y gas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs.37 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 41 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE SANTIAGO YAÑEZ**, DNI N° 32.347.361, con domicilio en Pasaje Panana N° 35 de Barrio El Carmen de esta ciudad esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 09 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 101.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28111-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de los pliegos para el **"ALQUILER DE CAMION DE 300 HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA NUEVA PLANTA INDUMIX 80"**; y

QUE a fojas 2 la Dirección de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la Memoria Técnica y Anexos para el **"ALQUILER DE CAMION DE 300 HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA NUEVA PLANTA INDUMIX 80"**, cuyo monto asciende a **\$ 849.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a fojas 04/17 rola Memoria Técnica y Anexos de la contratación arriba mencionada, documentación que registrará la contratación;

QUE a fs. 20 se acompaña Nota de Pedido N° 01415/2019 **Confirmada**;

QUE a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15522, Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítems **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – por contrato – RENTAS GENERALES**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la memoria Técnica y Anexos para el **"ALQUILER DE CAMION DE 300 HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA NUEVA PLANTA INDUMIX 80"**, cuyo monto asciende a **\$ 849.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 102
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29693-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta"**;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 4.201.627,69.-(Pesos Cuatro Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Veintisiete con 69/100)**.

QUE, a fojas 4/32 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 35 rola Nota de Pedido N° **1496/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, **"Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 4.201.627,69.-(Pesos Cuatro Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Veintisiete con 69/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 103

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29237-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Paquete estructural para calzadas de la Zona Sur de la Ciudad de Salta"**;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: **"Paquete estructural para calzadas de la Zona Sur de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 5.398.155,77.-(Pesos, Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/100)**.

QUE, a fojas 4/34 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 37 rola nota de pedido N° **1414/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 51 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – Preparación para base para pavimento asfáltico – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "Paquete estructural para calzadas de la Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.398.155,77.- (Pesos, Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco Con 77/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 104

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29245-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza de canal Secundario II en Zona Oeste Alta -- Barrios García Basalo, Isla Soledad y Santa Rita" ;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Limpieza de canal Secundario II en Zona Oeste Alta -- Barrios García Basalo, Isla Soledad y Santa Rita", cuyo monto asciende a \$ 350.807,00.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Siete con 00/100).

QUE, a fojas 4/18 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 1417/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – Sistema de desagües pluviales – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la obra "Limpieza de canal Secundario II en Zona Oeste Alta -- Barrios García Basalo, Isla Soledad y Santa Rita", cuyo monto asciende a \$ 350.807,00.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Siete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 105

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29399-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de la ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 352.472,10.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 10/100).

QUE, a fojas 4/32 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 35 rola nota de pedido N° 1495/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 352.472,10.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 10/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 106

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29228-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paquete estructural para calzadas de la Zona de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Paquete estructural para calzadas de la Zona de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.398.155,77.- (Pesos, Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/100).

QUE, a fojas 4/34 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 37 rola Nota de Pedido N° 1413/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 38 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – Preparación de base para pavimento asfáltico – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "**Paquete estructural para Calzadas de la Zona de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 5.398.155,77.- (Pesos, Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUNº 107

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29247-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 773.035,41.- (Pesos, Setecientos Setenta y Tres Mil Treinta y Cinco con 41/100)**.

QUE, a fojas 4/32 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 35 rola Nota de Pedido N° 1493/ 2019 **CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "**Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 773.035,41.- (Pesos, Setecientos Setenta y Tres Mil Treinta y Cinco con 41/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente

instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 108

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29311-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Bacheo con concreto asfáltico, mezcla asfáltica provista para la Municipalidad -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"** ;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: **"Bacheo con concreto asfáltico, mezcla asfáltica provista para la Municipalidad -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 3.007.007,10.-**(Pesos, Tres Millones Siete Mil Siete con 10/100).

QUE, a fojas 4/34 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 37 rola nota de pedido N° **1497/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 38 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **5 A – Bacheo con concreto asfáltico – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra **"Bacheo con concreto asfáltico, mezcla asfáltica provista para la Municipalidad -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 3.007.007,10.-**(Pesos, Tres Millones Siete Mil Siete con 10/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 109

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83532-SG-2019 y 29709-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Refuerzo estructural canal Irigoyen – Zona de Terminal – Zona Centro de la Ciudad de Salta"**;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 49 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Refuerzo estructural canal Irigoyen – Zona de Terminal – Zona Centro de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 1.160.434,97.-** (Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 97/100).

QUE, a fojas 16/48 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 53 rola Nota de Pedido N° 1416/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 54 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "Refuerzo Estructural canal Irigoyen – Zona de Terminal – Zona Centro de la Ciudad de Salta" cuyo monto asciende a \$ 1.160.434,97.- (Pesos Un Millon Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 97/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0741
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013155-NP-2019

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos en distintas zonas de nuestra ciudad, en el mes de Mayo, Junio y Julio de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 10 de mayo de 2019-

RESOLUCIÓN N° 0742
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO DR. LUIS GUEMES N° 217 – FECHA 22-02-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en calle Dr. Luis Güemes N° 217; extracciones que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dichas extracciones, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), de altura igual o mayor a 1,70m, y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0743

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 24699-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en ubicado en calle Gral. Güemes N° 2048; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Pezuña de vaca rosada (*Bauhinia variegata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0744

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5600-+2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en ubicado en Barrio Lamadrid, calle Pueyrredón N° 3080; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0745

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5236-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en ubicado en Barrio Manjón, calle Italia N° 1352; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0746

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5197-2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en Barrio Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 630;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Leonor del Valle Vargas, D.N.I. N°12.790.775, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que el forestal presenta un sistema radicular desarrollado que ocasiona rotura de vereda;

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora de Recuperación Arbolado Urbano, la cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no es apto para el arbolado urbano municipal, provocando daños en vereda y es de gran porte, con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) y la correspondiente reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en ubicado en Barrio Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 630; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0747

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5957-2013**POR ELLO:****LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies Sereno, ubicados en Pasaje Mollinedo N° 249, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: dos Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*), de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0748
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21659-2018 y 23325-2018**POR ELLO:****LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CIPRES, ubicado en B° Grand Bourg, calle Larrabure N° 1188; extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0749
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15792-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° San Carlos, Manzana N° 10, Casa N° 11; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70 y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0750
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 10783-2015

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE y un TOCON, ubicados en calle Benito Graña N° 380, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (*Jacaranda Mimisifolia*) o Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0751
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 12155-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona y Avda. Asunción (Ruta 9); extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que el trabajo de extracción sea realizado por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art.1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada Lapacho rosado (*Handroanthus Heptaphyllus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*) y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1 m x 1m.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0752
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77166-SG-2017, D.A. N° 16947-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en B° San Carlos, Mz.28, casa 20; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Crespon (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0753
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68622-SG-2015

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la extracción, de dos forestales perteneciente a la especie ARCE, ubicados en calle Alvarado N° 1425, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - HACER LUGAR a la PODA de un forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0754
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 76868-SG-2014; N° 76754-SG-2014; D.A. N° 8052-2014; D.A. N° 15652-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Av. Belgrano N° 466, la extracción que puede llevar a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que el trabajo de extracción sea realizado por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligaría reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70 mts. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0755
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15199-SG-2018**POR ELLO:****LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de especie FRESNO, implantado en calle Juramento N° 330; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Pezuña de vaca blanca (*Bauhinia forficata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0756**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: NOTA SIGA 21903-TC-2017****POR ELLO:****LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en Zuviria N° 352; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art.1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0757**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: NOTA SIGA N° 17658-2016 y D. A. N° 20685-2018**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Julio Roberto Vázquez a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en Barrio San Carlos, Mza. 28, casa 08, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*), de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0758

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015761-SG-2019.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **CRISTINA ESMERALDA ORTEGA, D.N.I. 14.865.814**, con domicilio denunciado en Block 11 – Departamento N° 13 – Piso 3ro. – Barrio Limache de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/01/2020 hasta el 31/12/2034, del Nicho N° 529, Sección "J", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Nélida Ester Rivero ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2020 al 31/12/2034 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **CRISTINA ESMERALDA ORTEGA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0759

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 60074

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PAN (SOLO COCCIÓN) - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - CAFETERÍA - RECARGA DE SAETA"**, desarrollada por la Sra. **FRANCISCA GEORGINA QUISPE, D.N.I. N° 18.117.158**, en un local sito en calle **DIARIO LA CAPITAL DE ROSARIO N° 2120, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71718**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **FRANCISCA GEORGINA QUISPE, D.N.I. N° 18.117.158** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PAN (SOLO COCCIÓN) - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - CAFETERÍA - RECARGA DE SAETA"**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA CAPITAL DE ROSARIO N° 2120, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71718**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FRANCISCA GEORGINA QUISPE, D.N.I. N° 18.117.158**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78847** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PAN (SOLO COCCIÓN) - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - CAFETERÍA - RECARGA DE SAETA"**, desarrollada, en un local sito en calle **DIARIO LA CAPITAL DE ROSARIO N° 2120, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71718**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FRANCISCA GEORGINA QUISPE, D.N.I. N° 18.117.158**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0760
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 10045

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - ARTICULOS DE LIBRERIA - DIARIOS Y REVISTAS - FOTOCOPIADORA"**, presentada por el Sr. **MARCOS DALMACIO OTERO, D.N.I. N° 12.220.263**, desarrollada en un local sito en Avda. **SAN MARTIN N° 1411, V° CHARTAS, catastro N° 143924** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCOS DALMACIO OTERO, D.N.I. N° 12.220.263** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54751** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - ARTICULOS DE LIBRERIA - DIARIOS Y REVISTAS - FOTOCOPIADORA"**, a desarrollarse en el local sito en Avda. **SAN MARTIN N° 1411, V° CHARTAS, catastro N° 143924** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS DALMACIO OTERO, D.N.I. N° 12.220.263** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0761
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22001/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **ROBERTO JORGE SHAM**, D.N.I. N° **08,612,316**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 87, B° AREA CENTRO** catastro N° **38786** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO JORGE SHAM**, D.N.I. N° **08,612,316** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57574** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 87, B° AREA CENTRO** catastro N° **38786** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO JORGE SHAM**, D.N.I. N° **08,612,316** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0762
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60736

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada por la firma **TALLER DE CHAPA Y PINTURA PEPE SOCIEDAD SIMPLE**, C.U.I.T. N° **30-71605733-6**, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1327, catastro N° 6006**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TALLER DE CHAPA Y PINTURA PEPE SOCIEDAD SIMPLE**, C.U.I.T. N° **30-71605733-6** correspondiente a la **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1327, catastro N° 6006**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TALLER DE CHAPA Y PINTURA PEPE SOCIEDAD SIMPLE**, C.U.I.T. N° **30-71605733-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78839** correspondiente a la actividad **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1327, catastro N° 6006**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TALLER DE CHAPA Y PINTURA PEPE SOCIEDAD SIMPLE**, C.U.I.T. N° **30-71605733-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-+

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0763
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48406-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **ALICIA ENRIQUETA CINTIONI, D.N.I. N° 06,194,333**, desarrollada en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226, B° SAN MARTIN** catastro N° 888 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALICIA ENRIQUETA CINTIONI, D.N.I. N° 06,194,333** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74822** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad **N° 711616** a desarrollarse en el local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226, B° SAN MARTIN** catastro N° 888 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA ENRIQUETA CINTIONI, D.N.I. N° 06,194,333** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0764
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°59954-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR**, presentada por el firma **TUCUCOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71479803-7**, desarrollada en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 77, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8005 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TUCUCOL S.R.L., CUIT N° 30-71479803-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75737** correspondiente a la actividad **BAZAR**, código de actividad **N° 624195** a desarrollarse en el local sito en **calle ITUZAINGO N° 77, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8005 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TUCUCOL S.R.L., CUIT N° 30-71479803-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0765
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18709-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **RAFAEL FERNANDO CALATAYU, D.N.I. N° 22,254,331**, en un local sito en **calle SAN LUIS N° 2500, B° STA. VICTORIA**, catastro N° 29059 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA** presentada por el Sr. **RAFAEL FERNANDO CALATAYU, D.N.I. N° 22,254,331**, desarrollada en un local sito en **calle SAN LUIS N° 2500, B° STA. VICTORIA**, catastro N° 29059, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAFAEL FERNANDO CALATAYU, D.N.I. N° 22,254,331**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78843** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle SAN LUIS N° 2500, B° STA. VICTORIA**, catastro N° 29059, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL FERNANDO CALATAYU, D.N.I. N° 22,254,331** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0766
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°74223-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO - BAR**, presentada por la firma **CAFÉ MITRE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71462782-8**, desarrollada en un local sito en **calle MITRE N° 368, B° AREA CENTRO**, catastro N° 96459 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAFÉ MITRE S.R.L., CUIT N° 30-71462782-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75342** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO - BAR**, código de actividad N° 631078 a desarrollarse en el local sito en **calle MITRE N° 368, B° AREA CENTRO**, catastro N° 96459 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de un espectáculo en vivo. Las mismas deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dicho informe debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite.

2. Deberá evitar en todo momento la instalación de equipos de música y/o video en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

3. Los niveles sonoros internos no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

4. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 3 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CAFÉ MITRE S.R.L.**, CUIT N° **30-71462782-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0767
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60095

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0370/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **MARTA ISIDORA NUÑEZ**, D.N.I N° **25.783.355** en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 201**, catastro N° **37.748** es "**RESIDENCIAL CON DESAYUNO CATEGORIA B (Actividad Condicionada)**"

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0370/19, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (15 de febrero de 2021). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ISIDORA NUÑEZ**, D.N.I N° **25.783.355** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0768
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60112

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALA TEATRAL - TALLER DE ARTES"**, desarrollada por la firma **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA, C.U.I.T. N° 30-71618033-2**, en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 585, B° EL PILAR, catastro N° 34773**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA, C.U.I.T. N° 30-71618033-2** correspondiente a la **"SALA TEATRAL - TALLER DE ARTES"**, desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 585, B° EL PILAR, catastro N° 34773**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA, C.U.I.T. N° 30-71618033-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78837** correspondiente a la actividad **"SALA TEATRAL - TALLER DE ARTES"**, desarrollada, en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 585, B° EL PILAR, catastro N° 34773**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA, C.U.I.T. N° 30-71618033-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0769
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 3066

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO"**, presentada por la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65142628-2**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 391, catastro N° 4411** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65142628-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60051** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 391, catastro N° 4411** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65142628-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 10 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0770
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°31636-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por el firma **AUTOFIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71468583-6**, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1752, B° SAN MARTIN**, catastro N° **6178** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AUTOFIX S.R.L.**, CUIT N° **30-71468583-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75999** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1752, B° SAN MARTIN**, catastro N° **6178** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AUTOFIX S.R.L.**, CUIT N° **30-71468583-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0771
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51799-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° **951315 - 959944**, desarrollada por la firma **PROMEC SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71153765-8**, en un local sito en **pasaje GERONIMO LOPEZ N° 65, B° EL CARMEN**, catastro N° **18599** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO - OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por la firma **PROMEC SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71153765-8**, desarrollada en un local sito en **pasaje GERONIMO LOPEZ N° 65, B° EL CARMEN**, catastro N° **18599** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PROMEC SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71153765-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78842** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° **951315 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **pasaje GERONIMO LOPEZ N° 65, B° EL CARMEN**, catastro N° **18599** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PROMEC SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71153765-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0772
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 8820

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE ROPA NUEVA**", presentada por la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-55768672-6**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1499, V° CHARTAS, catastro N° 21365** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-55768672-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53794** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE ROPA NUEVA**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 1499, V° CHARTAS, catastro N° 21365** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-55768672-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0773
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60663

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ANIMALES DE CORRAL - DERIVADOS DE PESCADO**", desarrollada por la firma **TODOCONSTRUCCION S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216735-8**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1260, catastro N° 1657**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TODOCONSTRUCCION S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216735-8** correspondiente a la "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ANIMALES DE CORRAL - DERIVADOS DE PESCADO**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1260, catastro N° 1657**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TODOCONSTRUCCION S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216735-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78841** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ANIMALES DE CORRAL - DERIVADOS DE PESCADO**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1260, catastro N° 1657**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TODOCONSTRUCCION S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216735-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0774
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61613

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **VICTORIA AURORA VALENTE, D.N.I. N° 38.274.891**, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 638, AREA CENTRO, catastro N° 67427**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **VICTORIA AURORA VALENTE, D.N.I. N° 38.274.891** correspondiente a la actividad "**CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 638, AREA CENTRO, catastro N° 67427**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VICTORIA AURORA VALENTE, D.N.I. N° 38.274.891**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78840** correspondiente a la actividad "**CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en **RIVADAVIA N° 638, AREA CENTRO, catastro N° 67427**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VICTORIA AURORA VALENTE, D.N.I. N° 38.274.891**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0775
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21239/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO, D.N.I. N° 08,166,055**, desarrollada en un local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2424, B° MIGUEL ARAOZ** catastro N° 81393 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO, D.N.I. N° 08,166,055** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57307** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad **N° 611182 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2424, B° MIGUEL ARAOZ** catastro N° 81393 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO, D.N.I. N° 08,166,055** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0776
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°46892-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - ROTISERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el firma **AMAZAR S.A. C.U.I.T. N° 30-71410133-8**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34, B° AREA CENTRO**, catastro N° **126429** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AMAZAR S.A.**, CUIT N° **30-71410133-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73976** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - ROTISERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 311731 - 621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34, B° AREA CENTRO**, catastro N° **126429** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AMAZAR S.A.**, CUIT N° **30-71410133-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0777
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61483

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO DE DANZAS - CENTRO DE ESTETICA (Actividad Condicionada)"**, desarrollada por la Sra. **VALERIA ALEJANDRA VITTOR, D.N.I. N° 28.634.591**, en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 750, AREA CENTRO**, catastro N° **105292**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **VALERIA ALEJANDRA VITTOR, D.N.I. N° 28.634.591** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO DE DANZAS - CENTRO DE ESTETICA (Actividad Condicionada)"**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 750, AREA CENTRO, catastro N° 105292**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VALERIA ALEJANDRA VITTOR, D.N.I. N° 28.634.591**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78838** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO DE DANZAS - CENTRO DE ESTETICA (Actividad Condicionada)"**, desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 750, AREA CENTRO, catastro N° 105292**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VALERIA ALEJANDRA VITTOR, D.N.I. N° 28.634.591**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0778
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60951

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA"**, desarrollada por la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832453-8**, en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 3,5 VALLE HERMOSO, catastro N° 70630**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832453-8** correspondiente a la **"FARMACIA - PERFUMERIA"**, desarrollada en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 3,5 VALLE HERMOSO, catastro N° 70630**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832453-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78846** correspondiente a la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA"**, desarrollada, en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 3,5 VALLE HERMOSO, catastro N° 70630**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832453-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0779
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 14785

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERÍA - PINTURERÍA Y ACCESORIOS", presentada por el Sr. NESTOR JUAN SOLALIGUE, D.N.I. N° 10.005.166, desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 200, AREA CENTRO, catastro N° 842 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. NESTOR JUAN SOLALIGUE, D.N.I. N° 10.005.166 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58641 correspondiente a la actividad "FERRETERÍA - PINTURERÍA Y ACCESORIOS", a desarrollarse en el local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 200, AREA CENTRO, catastro N° 842 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación..

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR JUAN SOLALIGUE, D.N.I. N° 10.005.166 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

RESOLUCION N° 0780
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°52975-SG-2011

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DISTRIBUIDORA Y VENTA DE HELADOS - PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS - FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el firma DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70010200-5, desarrollada en un local sito en pasaje ING. E. CLEMENT N° 1261, B° VIALIDAD, catastro N° 104001 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L., CUIT N° 30-70010200-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68096 correspondiente a la actividad DISTRIBUIDORA Y VENTA DE HELADOS - PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS - FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 619108 - 631043 - 312142 a desarrollarse en el local sito en pasaje ING. E. CLEMENT N° 1261, B° VIALIDAD, catastro N° 104001 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL....///CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0780

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L., CUIT N° 30-70010200-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0781
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200143/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA - INSTITUTO ESTETICO - VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS - ESCUELA DE COSMETOLOGIA**, presentada por la **Sra. NORITA ALICIA ROSA, D.N.I. N° 92,323,374**, desarrollada en un local sito en **calle 25 DE MAYO N° 761/759/763, B° AREA CENTRO** catastro N° 1395 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. NORITA ALICIA ROSA, D.N.I. N° 92,323,374** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69513** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA - INSTITUTO ESTETICO - VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS - ESCUELA DE COSMETOLOGIA**, código de actividad **N° 959111 - 931013 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **calle 25 DE MAYO N° 761/759/763, B° AREA CENTRO** catastro N° 1395 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORITA ALICIA ROSA, D.N.I. N° 92,323,374** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0782
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 21225/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - PANADERIA - PASTERIA**, presentada por la **Sra. YOLANDA MATILDE SORAIRE, D.N.I. N° 05,917,388**, desarrollada en un local sito en **avenida PTE. JUAN D. PERON N° 845 - esq. Pje. 11, B° SANTA ANA I** catastro N° 96654 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. YOLANDA MATILDE SORAIRE, D.N.I. N° 05,917,388** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57268** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - PANADERIA - PASTERIA**, código de actividad **N° 624403 - 311715 - 311723 - 621080 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **avenida PTE. JUAN D. PERON N° 845 - esq. Pje. 11, B° SANTA ANA I** catastro N° 96654 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. YOLANDA MATILDE SORAIRE, D.N.I. N° 05,917,388** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0783
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201410/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el **Sr. GUSTAVO ADRIAN CARATTONI, D.N.I. N° 22,685,292**, desarrollada en un local sito en **calle SAN JUAN N° 896, B° AREA CENTRO** catastro N° 131826 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. GUSTAVO ADRIAN CARATTONI, D.N.I. N° 22,685,292** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63983** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad **N° 711616** a desarrollarse en el local sito en **calle SAN JUAN N° 896, B° AREA CENTRO** catastro N° 131826 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADRIAN CARATTONI, D.N.I. N° 22,685,292** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0784
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73551-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO**, presentada por el **Sr. MILTON ASAMA BALCAZAR, D.N.I. N° 94,348,868**, desarrollada en un local sito en **manzana 449 "B" - etapa III - casa N° 1, B° FRATERNIDAD** catastro N° 136793 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. MILTON ASAMA BALCAZAR, D.N.I. N° 94,348,868** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76246** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad **N° 621013** a desarrollarse en el local sito en **manzana 449 "B" - etapa III - casa N° 1, B° FRATERNIDAD** catastro N° 136793 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MILTON ASAMA BALCAZAR, D.N.I. N° 94,348,868** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0785
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 41652/04

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA..**
- **Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "**BUCCOLINI Y CIA. S.R.L.**", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 13 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0786
SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 0110311-21402/2019

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la **CoPAUPS** la presentación de un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra y funcionamiento** correspondientes al **PROYECTO PARQUE III – EXBORATERA (Parque Sur)** a ejecutarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matriculas 96.634 y 96.598, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- El Proponente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)..
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745..
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones. **En el caso particular de este Proyecto deberá contar como mínimo con: Responsable del Área Ambiental, Responsable del Área Social, Responsable del Área Arquitectónica – Urbanística.** (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los Estudios realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en el art. 12° de la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, cumplir con los siguientes requisitos de contenido:

- Un Capítulo referente a: Caracterización Ambiental, viabilidad urbanística, socio-económica y cultural. Como puntos a resaltar se deberá incluir en este Capítulo: a) Estudio del perfil del suelo en diferentes profundidades (50 cm – 1 m – 2 m), en el mismo se deberá tomar muestra de suelo y corroborar el contenido de boro y su dinámica en profundidad, b) Estudio de corrosividad del suelo en toda el área del Proyecto; c) Estudio Hidrogeológico de aguas subterráneas; d) relevamiento a cargo de un equipo interdisciplinario para corroborar y obtener pruebas técnicas, sobre el estado de las estructuras edilicias que rodean al área del proyecto, y definir si existe algún grado de corrosividad por el valor excesivo de boro que existe en el suelo.
 - Identificación y Valoración de Impactos Ambientales a través de matrices.
 - Programa de Gestión y Monitoreo Ambiental. El Programa de Gestión Ambiental deberá contener un capítulo específico sobre la remediación del área contaminada con boro, y que forma parte del pasivo ambiental que actualmente sigue contaminando las aguas subterráneas por ser una superficie de infiltración al tener suelo permeables de tipo Franco – Arenoso y Arenoso – Franco
- Este pedido se fundamenta en el análisis de las opciones presentadas por el Proponente como posibles formas de remediación, y que carecen de sustento técnico que asegure la eliminación y/o disminución de la contaminación de aguas subterráneas por la concentración de boro en suelo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la **Comisión de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

RESOLUCION N° 0787
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68309/06

Salta, 13 de mayo de 2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 13 MAY 2019

DECRETO N° 0349

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3089/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 1555, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 1555 -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3089/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPÍTULO IX, artículos 71, 73, 74 y 86 de la Ordenanza N° 15.521, al inmueble individualizado con la matrícula N° 156.823; conforme a lo establecido en el artículo 206 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.620.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 13 MAY 2019

DECRETO N° 0350

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3396/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 1556, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 1556 -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3396/18 y otros que corren por cuerda separada, 135-3406/18, 135-1180/18, 135-3352/18, 135-3376/18, 135-1122/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 17.324; 70.913; 79.138; 123.674; 70.851.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 37.015.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.621.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 13 MAY 2019

DECRETO N° 0351

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-063/19 y otro que corre por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15557, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15557. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0063/19 y otro que corre por cuerda separada 135-0457/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AC579RG y AA225VT conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.622.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0919/19 y 135-0931/19.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jesús David Battaglia Leiva y Luis Raúl López.-

VISTO

El evento denominado "Noches de Gloria" que se realizará los días 19 y 20 de abril del año en curso, en el estadio Gimnasia y Tiro de Salta, coordinada por la Iglesia Catedral de los Milagros; y

CONSIDERANDO

Que, tiene por objetivo llevar con excelencia una palabra de fe y esperanza para todos aquellos necesitados por un milagro físico y espiritual;

Que, el evento se desarrolló en diferentes países y millones de personas fueron alcanzados, siendo de trascendental magnitud para las iglesias cristianas evangélicas de nuestra ciudad y todo el país;

Que, "Noches de Gloria" se difunde a través del canal de Televisión Enlace con alcance mundial;

Que, con el objetivo de vivir una Semana Santa única, esta iniciativa de la Catedral de los Milagros, en conjunto con pastores de Salta, Jujuy y Tucumán, anunciaron la llegada del pastor Cash Luna a nuestra ciudad, destacándose por primera vez que el norte argentino será escenario de este fenómeno;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado "Noches de Gloria" que se llevará a cabo los días 19 y 20 de abril del año en curso en el estadio de Gimnasia y Tiro de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al pastor Juan Carlos Bazán.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0902/19.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jesús David Battaglia Leiva y Luis Raúl López. -

VISTO

La realización de la II Jornada Nacional del Instituto de Defensa del Consumidor, el día 26 de abril del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, la misma es organizada por el Instituto de Defensa del Consumidor del Colegio de Abogados de la Provincia de Salta, con el auspicio de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de su Oficina de Pequeñas Causas y Consumo;

Que, el evento constituirá un espacio de debate, reflexión y capacitación en diversas temáticas relativas a los derechos de los consumidores, entre las que se destacan: la protección del consumidor en el espacio aéreo, la protección del consumidor en el entorno digital, los contratos de seguros en el ámbito del derecho del consumidor, entre otras;

Que, la jornada contará con la presencia de destacados especialistas en la temática, tanto del fuero local como nacional, y está destinada a abogados, estudiantes y público en general;

Que, este evento cuenta con una notable importancia por su aporte en el fortalecimiento del resguardo de los derechos de consumidores de los habitantes de nuestra ciudad y provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la II Jornada Nacional del Instituto de Defensa del Consumidor, a realizarse el 26 de abril del corriente, por constituir un valioso espacio de debate y formación para el mejor resguardo de los derechos de los consumidores de nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades del Instituto de Defensa al Consumidor del Colegio de Abogados de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1636/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte realice las gestiones necesarias para el cambio de color del tapizado y la colocación de cinturones de seguridad en los primeros cuatro asientos para el uso prioritario de personas con movilidad reducida en todas las unidades del transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 105 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1776/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte realice las gestiones necesarias a efectos de instrumentar un curso de capacitación periódica en materia de turismo y enseñanza básica de idiomas para los conductores que brindan el servicio de transporte público impropio, taxi y remis.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3285/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale enrejado perimetral en el monolito de plazoleta ARA San Juan, ubicado frente a la escuela Legado General Belgrano, etapa 6 de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0110/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte deje sin efecto la Resolución N° 13/19, referente al régimen de fiscalización y control para el pago del boleto y/o pasaje y estudie la factibilidad para que el sistema de pago autorizado incluya un registro de boleto papel.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0718/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de rampas de acceso en la intersección de calles Martín Miguel de Güemes y Bartolomé Mitre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0720/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos estacionados sobre calle Leandro N. Alem del 500 al 700 de barrio Santa Cecilia, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°s 135 - 0778/19; 135 - 0780/19; 135 - 0782/19; 135 - 0799/19; 135 - 0822/19; 135 - 0834/19; 135 - 0835/19; 135 - 0836/19; 135 - 0840/19 y 135-0844/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, realice las siguientes obras:

- a) Enripiado y nivelado de calle Lanceros de Güemes, entre calles Fortín Nino Carbajo y Martín Fierro de barrio Primera Junta;
- b) Enripiado y nivelado de calle Martín Fierro, entre calles Lanceros de Güemes y Agrupación Tradicionalista Raíces Gauchas de barrio Primera Junta;
- c) Reparación, mantenimiento y refuerzo de estabilidad de la pasarela ubicada en avenida Hipólito Irigoyen, entre calles Diez Zambrano y Reconquista de barrio 9 de Julio;
- d) Pavimentación de calle Samuel Quevedo al 2400- 2600, entre calles Juan Muñoz Cabrera y Bernardino Olivera de barrio 20 de Junio;
- e) Pavimentación de avenida Circunvalación Juan XXIII, desde calle 12 de Octubre hasta avenida Arenales;
- f) Reparación del puente peatonal ubicado en calle Aniceto Latorre al 2100;
- g) Bacheo de:
 1. Avenida Combatientes de Malvinas, entre calles Manuel Gregorio y General Lorenzo Winter;
 2. Intersección de calles 25 de Mayo y Juan Martín Leguizamón;
 3. Intersección de calles Arias Velázquez y Deán Funes de barrio Vicente Sola;
 4. Avenida El Autódromo, entre calles O. Caballen y Nasf Estefano de barrio Autódromo;
 5. Calle Diario El Tribuno de Misiones, entre calles Radio Splendid y Radio Rivadavia de barrio Intersindical.
- h) Repavimentación de calle Checoslovaquia, entre calle Polonia y avenida República del Líbano;
- i) Reparación de pavimento en calle Los Cardones, desde calle Los Mistoles hasta avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0816/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación, pavimentación, reposición de luminarias y estudio de factibilidad para la construcción de una boca tormenta, en pasajes Omar Vargas y Soberanía Nacional, etapa 9, manzana 3 de barrio Limache.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 112 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0830/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de avenidas circunvalación Papa Juan XXIII y San Martín de villa Los Sauces.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 113 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0943/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación en calle Celestino Burgos del 1 al 200, ubicada en zona sur de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 114 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0704/18 y otros que corren a cuerda separada 135-0778/18; 135-1551/18; 135-2038/18; 135-2328/18; 135-2920/18; 135-2946/18; 135-2976/18; 135-3689/18; 135-3699/18; 135-0128/19; 135-1307/18; 135-2924/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a la solicitud de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-0704/18, 135-0778/18; 135-1551/18; 135-2038/18; 135-2328/18, 135-2920/18, 135-2946/18; 135-2976/18; 135-3689/18; 135-3699/18; 135-0128/19; 135-1307/18, 135-2924/18, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo anterior, para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"